



BOLETÍN TRIBUTARIO - 198/13

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REALICEN OPERACIONES DE FACTORING DEBE APLICARSE POR IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SI SE TRATA DE ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LAS SUPERINTENDENCIAS FINANCIERA DE COLOMBIA, DE SOCIEDADES O DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Mediante [Comunicado de Prensa No. 43 del 6 de noviembre de 2013](#) informa que adoptó, entre otras, la siguiente decisión:

- Declarar **INEXEQUIBLES** las expresiones *“cuyo administrador sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia”, “vigiladas por la Superintendencia de Sociedades”, “vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria”, “vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia”, “cuyo administrador es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia”, “vigilada por la Superintendencia de Sociedades”, “vigilada por la Superintendencia de economía Solidaria” y “vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia”, contenidas en el artículo 132 de la Ley 1607 de 2012.*
- Declarar **EXEQUIBLE** el resto del artículo 132 de la Ley 1607 de 2012, en el entendido que estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, conforme al procedimiento allí previsto y a las reglas sobre giro de recursos, todas las operaciones de factoring realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, sociedades, entidades del sector solidario, instituciones financieras y, en general, todo tipo de ente jurídico que se encuentre habilitado legalmente para realizar este tipo de operaciones, sin importar si están o no sometidas a vigilancia administrativa.



- La Corte fundamentó su decisión en:

“La inconstitucionalidad de las expresiones acusadas conducía a que no se pudieran identificar con claridad los destinatarios del beneficio de la exención al GMF, en contravía del carácter protector de esta sentencia, en relación con el derecho a la igualdad, el principio de equidad tributaria, la libre competencia económica y la cosa juzgada constitucional. De ahí que también fuera necesario integrar la proposición jurídica demandada con el resto del artículo 132 de la Ley 1607 de 2012 y en aras de proteger el derecho a la igualdad y el principio de equidad tributaria (arts. 13 y 363 C.Po.), declarar su exequibilidad en el entendido que estarán exentos del Gravamen a los Movimiento Financiero, conforme al procedimiento allí previsto y a las reglas sobre giro de los recursos, todas las operaciones de factoring realizadas por personas naturales y jurídicas debidamente inscritas en las Cámara de Comercio, sociedades, entidades del sector solidario, instituciones financieras y, en general, todo tipo de ente jurídico que se encuentre habilitado legalmente para realizar ese tipo de operaciones, sin importar si están o no sometidas a vigilancia administrativa.

Finalmente, la Corte precisó que en este caso no hay lugar a disponer un efecto retroactivo de la decisión de inexequibilidad, toda vez que no observó que existiera la intención de defraudar los intereses de los contribuyentes o que el comportamiento de las autoridades que participaron en la expedición de la norma haya estado encaminado a infringir la Constitución de manera palmaria”.
(EXPEDIENTE D-9595 - SENTENCIA C-766/13 - Noviembre 6).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

14 de noviembre de 2013